**XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs**

**Ley de Góndolas. El Estado entre la oferta y la accesibilidad alimentaria**

Nahuel Alejandro Rodríguez

Nahuelalejandrorodriguez@gmail.com

Departamento de Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Quilmes

Licenciado en Ciencias Sociales

**Introducción**

El presente trabajo analiza la tensión entre oferta y accesibilidad alimentaria a partir de la ley 27.545 (Ley de Góndolas). Esta política pública se elabora para dar respuesta a una problemática de la cual el gobierno nacional comenzó a ocuparse en la década de los ´80 pero que todavía está presente y se ha complejizado. En una serie de políticas públicas caracterizadas por la distribución de alimentos secos, la Ley de Góndolas presenta unas peculiaridades como la reconstrucción de los lazos productor-consumidor y un novedoso abordaje sobre la accesibilidad alimentaria.

Para el análisis propuesto se implementa un marco teórico original desarrollado en el proyecto de investigación “El poder de la dieta: una respuesta sociológica a las desigualdades nutricionales. El caso de la Súper Sopa en un contexto obesogénico” radicado en el Instituto de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología (IESCT) de la Universidad Nacional de Quilmes. De este entramado conceptual utilizaremos los conceptos de oferta alimentaria y accesibilidad alimentaria. El primero hace referencia a los procesos productivos desde el mundo rural hasta su procesamiento y distribución en una perspectiva cercana a la seguridad alimentaria desarrollada por la FAO. Por su parte, la accesibilidad alimentaria incorpora los factores que inciden en el acceso a nutrientes como el ingreso económico, las identidades culturales, la capacidad de conservación, la infraestructura culinaria y el gusto del consumidor. Este concepto se relaciona con la soberanía alimentaria de la Vía Campesina.

Mientras que la oferta pareciera focalizarse en las calorías (kcal) la accesibilidad tiene en cuenta el impacto del consumo alimentario en la salud y por este motivo refiere a macro (proteínas, grasas y carbohidratos) y micro (minerales y vitaminas) nutrientes. Entre ambos puede producirse una tensión que impacta en el aporte nutricional que una política pública alimentaria puede generar al consumidor y, por otro lado, como se refleja este aporte de nutrientes, es decir, en qué medida se materializa este aporte. La cultura alimenticia de los países, respecto a que eligen comer, cómo y en qué contexto debe ser recuperado por las políticas públicas que buscan incidir en la dieta de la población.

Las preguntas que se encuentran de fondo en esta investigación son: ¿Cómo se refleja la tensión entre oferta y accesibilidad en la Ley de Góndolas? ¿Esta política pública logra la inclusión social desde el consumo y la producción?

**Breve recorrido histórico**

Desde la década de 1990 en la Argentina se implementó el modelo del agronegocio (Davis y Goldberg, 1957) el cual consiste en la tecnologización en el agro, es decir, las nuevas tecnologías implementadas en el tratamiento de las semillas, el cuidado del cultivo, el transporte del producto, el almacenaje, la ganadería de feedlot y la industria forestal de monocultivo, etc.

El agronegocio argentino toma como cultivo predilecto a la soja, elevando el rendimiento económico del cultivo y desplazando a las restantes semillas (Blacha, 2019, 2020). Esta modificación en el modelo de producción argentino afecta la oferta alimentaria (debido al avance de la soja sobre los demás cultivos) e incide en la accesibilidad (ya que se modifica la cantidad, calidad y variedad de alimentos orientados al mercado interno). Su escala, tipo de producción e insumos involucrados van a producir importantes transformaciones en el Mundo Rural que afectan tanto al ambiente como a los actores sociales.

Cuadro 01

Evolución de los principales cultivos de Argentina (1972-2021)

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

La soja pasó de ser un cultivo marginal o “experimental” a inicios de la década del ´70 a ser casi un monocultivo luego de los 2000. Favorecida por el desarrollo de la soja RR en el ´96 que permitió aumentar la productividad de la semilla, con el uso adicional de fertilizantes específicos (Teubal, 2006) El interés generado en la soja no radica en su productividad ya que el maíz tiene una mayor productividad por hectárea. Lo que provoca la commoditización de la producción es el elevado precio internacional de la soja

A pesar de que la soja comenzó a masificarse al interior de la región pampeana, fueron precisamente las nuevas tecnologías agropecuarias las que permitieron poner en condiciones aquellas tierras que se consideraban con poco valor para el cultivo de la soja. Estas tierras lejos de estar desocupadas, eran trabajadas por pequeños productores y familias que se dedicaban al cultivo de productores regionales tales como el algodón, la yerba, porotos, etc. No obstante, la articulación de los pools de siembra desplazó a estos productores y ocuparon destinaron la tierra al cultivo de la soja. Una de las principales transformaciones se relaciona con el destino de esa producción, que va a estar orientada a las demandas del mercado internacional. En esta commoditización de la producción el forraje va a tener cada vez mayor participación, en detrimento de los alimentos frescos. Estos cambios en la oferta van a impactar en la accesibilidad a nutrientes.

El avance de la oleaginosa lleva a una serie de consecuencias como son el desabastecimiento del mercado interno a la par que encarecimiento de los productos. A la vez el proceso genético e industrial al que son sometidos los productos le hacen perder muchos de los beneficios nutricionales que poseyeron por tanto tiempo esos alimentos. Algunas características que se pueden mencionar al respecto es la mayor cantidad de agua en las frutas y verduras, la industrialización y ultraprocesamiento de los alimentos que los hace más coloridos y sabrosos, pero menos saludables, las carnes también se vieron afectadas debido a que la alimentación del ganado se basa en el engorde, concentrándose en la acumulación de grasa sin importar los nutrientes. (Winson, 2013). Una particularidad del caso argentino es la existencia de un patrón alimentario unificado (Aguirre, 2004) cuya ruptura alrededor de la década de los ´90 provoca una brecha nutricional entre pobres y ricos aún más pronunciada que en años anteriores.

El avance de la soja en nuestro país y las consecuencias del agronegocio fueron analizadas por García y Rofman (2009) analizan el impacto del agronegocio en las economías regionales como la tabacalera. Giarraca y Teubal (2006), Teubal y Rodríguez (2001), Grass y Hernández (2016) estudian las consecuencias del modelo productivo en los pequeños productores. Cáceres (2015) y Pellegrini (2013) hacen referencia a los procesos de tecnologización llevado adelante por el agronegocio y los debates generados por el uso de agroquímicos.

La “cara” del agronegocio correspondiente al mercado interno se da con la industrialización de los alimentos (Winson, 2013) y permite entender el impacto de la industrialización de la agricultura en la calidad nutricional de la oferta alimentaria. Este concepto implica un componente económico, ya que la modificación en los alimentos se realiza con el objetivo de hacerlos más atractivos a los sentidos (vista, gusto, olfato) motivando la adquisición de estos alimentos en los supermercados, pero en detrimento presentan una deficiencia nutricional que actúa de forma perjudicial para la salud del consumidor. Un punto de contacto con el agronegocio radica en el aprovechamiento de unas pocas materias primas obtenidas bajo la forma de monocultivo.

Una cuestión que viene a plantear el agronegocio, aunque no de forma intencional, es la existencia de una tensión entre la oferta y la accesibilidad. La tecnologización de la producción se realiza para aumentar la productividad de los cultivos y obtener más beneficio económico, es decir colocar más producto en el mercado. Sin embargo, este aumento en la oferta alimentaria no se traduce necesariamente en un aumento en la accesibilidad, es importante ver para quién se produce (mercado interno-externo) y qué se produce (producción de commodities).

Desde el retorno de la democracia en Argentina la oferta alimentaria se modificó presentando una disminución de los productos regionales. De forma conjunta se dio un deterioro en los índices económicos que perjudicó la accesibilidad alimentaria. Sin embargo, la oferta alimentaria fue una dimensión del hambre que el Estado no abordó. De manera complementaria se da un surgimiento de nuevas formas de hambre en donde se conjugan la carencia de alimentos con un exceso de los mismos con preponderancia de la caloría y una insuficiencia de nutrientes, comienza a darse un “hambre oculta” (Bielaski, 2013)

Esto representa un problema ya que la pérdida de nutrientes que se da con el avance del agronegocio no fue compensada por las acciones estatales, sino que se repartió alimentos como arroz, aceite, polenta, azúcar, etc. Mediante el PAN se avanzó en un intento por sustituir nutrientes perdidos de la leche y la carne, mediante leche en polvo y carne enlatada. Sin embargo, estos alimentos no logran acoplarse con las preferencias alimentarias de los argentinos o, en otras palabras, no se produjo un aumento en la accesibilidad alimentaria.

Las políticas públicas neoliberales implementadas en la década de 1990 buscan reducir el impacto del hambre generado por la ruptura del patrón alimentario unificado en la población más vulnerable. Algunas de estas políticas fueron el Programa Materno Infantil y Nutrición (1993), Programa Apoyo Solidario a Mayores (1994), Programa Alimentario Nutricional Infantil (1996) y el Programa Unidos (2000). Sin embargo, la ausencia de productos frescos es una característica compartida entre estas políticas pese a la importancia que los mismos tienen para mantener una dieta saludable.

No obstante, la persistencia del problema indica que, pese a políticas públicas redistributivas, políticas de apoyo a los sectores sociales más vulnerables o las luchas por las igualdades sociales. El hambre es mucho más compleja de abordar y la sola distribución de alimentos no es suficiente. Ya que distribuir cajas de alimentos sin tener en cuenta la cultura alimenticia de los consumidores termina imposibilitando un abordaje holístico sobre la oferta y la accesibilidad

**Ley de Góndolas**

El abordaje sobre la oferta alimentaria implica poner a disposición de los consumidores una mayor cantidad de alimentos en términos de variedad y calidad y no solo en cantidad. La oferta alimentaria es un aspecto ausente en las políticas públicas argentinas ya que no inciden sobre la variedad de alimentos, sino que se limitan a distribuirlos y se encuentran a merced de las carencias de productos generadas por el modelo de producción. En este contexto el hambre incluye tanto situaciones de carencia como de acceso y aún superando el consumo recomendado de kcal diarias per capita es posible estar malnutrido.

La Ley 27.545/21, conocida también como Ley de Góndolas, busca romper con esta tendencia a la accesibilidad e incluye a la oferta alimentaria. Al mismo tiempo, busca promover la incorporación de los pequeños y medianos productores al supermercado, quienes resultaron perjudicados por el avance del agronegocio en el país, así como los actores económicos más vulnerables (García y Rofman, 2009, p.7; Giarraca y Teubal, 2006, p. 84-85).

En este sentido su Artículo 1ero sostiene:

“c) Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y proteger su actuación; d) Fomentar a través de un régimen especial, la oferta de productores del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena… y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales” (Ley 27.545, Art. 1, inc. C - D, 2020).

El texto legal presenta a esta política púbica como orientada a la oferta alimentaria obligando la presencia de productos provenientes de aquellos sectores económico-sociales más afectados por el avance del agronegocio en nuestro país. De esta forma, a priori, se podría cubrir la demanda de productos que no son satisfechas ni por la industria alimentaria local ni por la producción agropecuaria.

Respecto de la accesibilidad, en la norma se hace mención al objetivo de lograr precios más transparentes y competitivos, mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado (Ley 27.545, Art. 1, inc. b, 2020). De acuerdo a lo establecido hasta este momento se puede llegar a la conclusión de que los pequeños productores desplazados por aquellos con más recursos, pueden encontrar en esta ley un respaldo que les permita vender sus productos en las cadenas comerciales.

El marco de la ley presenta una alternativa al modelo productivo imperante que tiende a la malnutrición por exceso, mientras presenta un déficit de nutrientes y un aumento de calorías en los alimentos y a la vez se aumenta exponencialmente el desarrollo y consumo de alimentos de ocasión con una fuerte presencia de azúcares o sal. De esta forma la Ley de Góndolas incentiva la reconstrucción de los vínculos sociales entre productores y consumidores para atacar las nuevas formas de hambre que combinan la carencia de nutrientes con el exceso de kcal.

Es de destacar, también, que se plantea un sistema de cobro diferido para las Pymes

El plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen, no podrá superar los sesenta (60) días corridos. Asimismo, los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la Tasa Activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento. (Ley 27.545, Art. 8, inc. a, 2020).

Mientras que para los pequeños productores regionales el plazo no debe exceder los 40 días (Ley 27.545, Art. 9, inc. a, 2020). Si se considera que el plazo para los grandes proveedores es de 60 días, esto representa un aspecto beneficioso para los pequeños productores ya que por su condición cobrar dos meses después el producto que venderían resultaría insostenible. Además, también a mantener la competitividad estableciendo limites en la exhibición de productos y evitar posibles prácticas abusivas como que un solo fabricante ocupe todo estante de la góndola

En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos de un proveedor o grupo empresario no podrá superar el treinta por ciento (30%) del espacio disponible que comparte con productos de similares características. La participación deberá involucrar a no menos de cinco (5) proveedores o grupos empresarios …En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un veinticinco por ciento (25%) del espacio disponible para productos de similares características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321; y un cinco por ciento (5%) adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5° de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2° del anexo del decreto 159/2017. (Ley 27.545, Art. 7, inc. a - b, 2020).

La ley plantea una forma de seguir contribuyendo a la accesibilidad alimentaria a partir de la oferta, promoviendo el consumo de los productos regionales abogando así por el consumo de productos con menos conservantes, saborizantes, etc. y por otro lado generando más trabajo para los pequeños productores. Para esto establece que los fondos obtenidos por el cobro de multas a los locales que no respeten la ley serán distribuidos de la siguiente forma

Setenta por ciento (70%) para el fomento publicitario del compre alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto, el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y el cincuenta por ciento (50%) en medios de comunicación pymes y cooperativos … Veinticinco por ciento (25%) del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5° de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2° del Anexo del Decreto 159/2017, Cooperativas y Asociaciones Mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación … Cinco por ciento (5%) para el funcionamiento del Observatorio de la Cadena de Valor. (Ley 27.545, Art. 17, inc. a - c, 2020).

La Ley de Góndolas “dialoga”, es decir, tiene puntos de contacto con otra política pública contemporánea, el Programa Nacional Precios Cuidados (PNPC). Este programa surge en 2014 y mediante convenios con empresas proveedoras se pacta el congelamiento de los productos convenidos por tres meses, tras los cuales los precios son revisados y pueden quitarse productos de la lista, así como también incorporar nuevos. Es una política pública que aborda la accesibilidad alimentaria (como las anteriores) con la distinción de que no se limita a un sector, sino que se aplica sobre los productos que se pueden encontrar en los supermercados donde hay mayor presencia de alimentos industrializados. Según la última edición de la Encuesta Nacional de Gastos de Hogar los alimentos frescos -de las frutas y verduras a la carne vacuna- se compran mayoritariamente fuera de los supermercados, en comercios industrializados como verdulerías, fruterías y carnicerías.

La Ley de Góndolas en tanto establece la adecuada señalización con isologotipos establece un marco para la señalización de los productos del PNPC. Sin embargo, el análisis realizado permite ver que la Ley de Góndolas no es solo un complemento regulador del PNPC ya que se diferencian esencialmente por dos elementos: los actores a los que interpela y su abordaje del hambre. Respecto al primer elemento, el PNPC interpela al ciudadano como comprador, mientras que la Ley de Góndolas está más centrado en el ciudadano productor de alimentos mientras que no se deja de interpelar a los consumidores incorporando en las góndolas los mencionados productos.

Por otro lado, Precios Cuidados aborda la accesibilidad alimentaria reduciendo los precios de los alimentos que las personas pueden encontrar en los supermercados, mas no incide sobre la variedad de los mismos. Su impacto sobre la accesibilidad se encuentra limitado porque su objetivo es facilitar el acceso a una oferta ya existente donde la dieta es un factor de exclusión social.

Por su lado, la Ley de Góndolas infiere en los productos que se pueden hallar en las góndolas, de esta forma actúa sobre la oferta alimentaria y al darle un espacio a los trabajadores rurales, de la economía popular, familias agriculturas, etc. para que vendan sus productos. Se les da una posibilidad adicional de sustento económico a estos productores desplazados, contribuyendo así también a la accesibilidad alimentaria de estas personas. A partir del consumo se busca generar vínculos entre productores y consumidores que, de otra manera, se relacionarían ya que los pequeños productores no podían acceder a las grandes superficies comerciales.

Al inicio del trabajo se mencionó la importancia de los productos frescos de acuerdo a las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) en las que remarcan que una dieta saludable debe estar compuesta por una importante cantidad de productos frescos encabezando las recomendaciones de estas guías

Cuadro 02

Recomendaciones de consumo de las GAPA



Elaboración propia. (Ministerio de salud, 2018)

Sin embargo, los productos de los pequeños y medianos productores están ausentes en estas categorías como, por ejemplo, leche y yogur, queso fresco, carnes, etc. La mayoría de las inclusiones de estos productos se dan en los grupos V y I. La infraestructura logística y la capacidad de conservación para la inocuidad aparecen como condicionantes que ni la Ley de Góndolas ni los Precios Cuidados han podido abordar con efectividad. Son desafíos pendientes para ambas políticas públicas que, por lo tanto, hacen del acceso a nutrientes un factor de desigualdad social.

Otro punto posible para pensar una optimización de la ley es que no incentiva realmente el consumo de los productos de los pequeños productores ya que simplemente incluirlo en las góndolas no significa que se integren a la mesa de los argentinos. En especial cuando muchos de los alimentos que las GAPA consideran como de mayor impacto en una dieta saludable se compran en comercios especializados. Muchos de los productos incluidos en las góndolas no resultan económicamente atractivos para los consumidores, es decir, estos productos de marcas desconocidas muchas veces son similares a aquellos generados por las grandes empresas, por lo que los consumidores se ven orientados a optar por la marca conocida que compraron siempre. Además, se debe recordar que estas grandes empresas a través de la industrialización de los alimentos logran que sus productos se vuelvan más atractivos que los demás.

En el cuerpo de la ley se establece que un 70% de los fondos recaudados por el cobro de sanciones irá a la promoción para el consumo de este tipo de productos. Sin embargo, solo un 25% se destinará a la creación de un fondo de desarrollo para los pequeños productores, es de consideración si estos porcentajes están bien establecidos. Parecería más necesario el fondo de desarrollo que publicidades para el fomento al consumo, no se discute la importancia de esta acción, pero los porcentajes parecerían estar desbalanceados.

La incorporación de los pequeños productores a las góndolas de los supermercados no garantiza su competitividad. Esto se refleja en una clara desventaja de estos productores frente a las grandes escalas de producción que llevan adelante las empresas y les permiten abaratar costos de producción. Por este motivo se considera más necesario llevar adelante un fondo de desarrollo para los pequeños productores. El consumo de los nuevos productos incorporados a las góndolas resulta clave para construir el funcionamiento de la política pública analizada tanto para los pequeños productores como para los consumidores. Esto implica que esta falta de competitividad de los productos es un aspecto a perfeccionar en la formulación de la ley. No obstante, también es necesario reconocer que el modelo productivo del país prima el consumo de alimentos industrializados y de ocasión. Por lo que es una cuestión que también debe ser analizadas desde la producción

Desde la perspectiva presentada por este marco teórico, si bien se abordó la accesibilidad alimentaria no se tuvo en cuenta la oferta alimentaria ya que la introducción de nuevos productos más sanos y ecológicos, no resultan atractivos por una cuestión económica. Una política alimentaria debería centrase en ambas dimensiones del hambre, tanto la accesibilidad como la oferta. Sin embargo, históricamente los planes alimentarios argentinos se centraron principalmente en un solo lado de la moneda.

**Conclusiones**

La tensión entre oferta y accesibilidad alimentaria presente en el núcleo mismo del modelo de producción del agronegocio se refleja en la Ley de Góndolas, la cual, en lugar de avanzar sobre las consecuencias del modelo, asimila la mencionada tensión y emula al PAN y a las políticas públicas neoliberales. Esta conjunción de factores frustra sus novedosos intentos por abordar las nuevas formas de hambre.

Se hizo mención de que el agronegocio crea una dicotomía entre la accesibilidad y la oferta alimentaria pretendiendo que aumentando la producción (oferta) se terminaría con el hambre (accesibilidad), un discurso al que la propia FAO adhirió y promovió. Sin embargo, la tensión pronto se hizo presente, no es suficiente con aumentar la producción de cualquier cultivo, sino que se debe tener en cuenta los aspectos culturales, sociales y económicos de la alimentación. Los consumidores no son sujetos pasivos que se dedican a comer, sino que se alimentan teniendo detrás todos los factores a los que nos referimos cuando hablamos de accesibilidad alimentaria (posición económica, tradiciones, cultura alimenticia)

De igual forma se plantea que la incorporación de los productos de los pequeños productores (oferta) no alcanza para satisfacer las necesidades de una alimentación saludable y equilibrada (accesibilidad) e incluso las propias percepciones de los consumidores sobre los alimentos termina jugando en contra de la propia ley. Los pequeños productores siguen estando en gran desventaja en términos de recursos frente a las grandes empresas multinacionales que son capaces de abaratar costos de producción y debido a su popularidad tienen un profundo anclaje en las costumbres alimenticias de los argentinos, o al menos más que las “marcas desconocidas” introducidas a través de la Ley de Góndolas.

Por otro lado, la Ley de Góndolas termina emulando anteriores políticas públicas al solo incidir sobre a la accesibilidad. Si bien se hace mención a lo largo del trabajo que uno de los puntos novedosos de esta ley radica en su intento por abordar la oferta alimentaria, lo cierto es que solo quedo en un intento. La falta de consumo de los “nuevos alimentos” obstaculizan el abordaje sobre la oferta ya que los condicionamientos económicos, sociales y culturales llevan a que el consumidor continúe optando por los alimentos industrializados.

Es en este punto que se plantea el traslado de la tensión entre oferta y accesibilidad desde el modelo de producción hacia la Ley de Góndolas. Incorporar nuevos productos a pesar de etiquetarlos como sanos, ecológicos y solidarios, no basta para aumentar la accesibilidad si no se tiene en cuenta la composición cultural de la accesibilidad de los destinatarios. Producto de esta tensión irresoluta se echa por tierra otro de los puntos destacados sobre esta ley, su factibilidad de re-crear los lazos productores-consumidores, ya que estos últimos optan por los productos industrializados en lugar de los nuevos productos.

Más allá de sus necesarias correcciones, la Ley de Góndolas presenta un marco desde donde seguir pensando mejores alternativas para solucionar el problema del hambre desde una perspectiva holística. Teniendo en cuenta la accesibilidad alimentaria, la oferta alimentaria, las propias herramientas elaboradas desde el Estado y la creación de una relación social directa entre consumidores y productores que permitan atenuar las consecuencias generadas por la industrialización de los alimentos y el modelo del agronegocio

**Referencias bibliográficas**

* Abeyá Gilardon, E. (2016). Una evaluación crítica de los programas alimentario en Argentina. Salud colectiva, Universidad Nacional de Lanús, (12), 589-604. <https://doi.org/10.18294/sc.2016.935>
* Aguirre, P (2004). *Ricos flacos y gordos pobres*. La alimentación en crisis. Capital Intelectual.
* Bielaski, H.K. (2013). *Hidden Hunger*. Springer
* Britos, S., O´Donnell, A., Ugalde, V. y Clacheo, R. (2003). Programas alimentarios en Argentina. Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil
* Cáceres, D. (2015). Tecnología agropecuaria y agronegocio. La lógica subyacente del modelo tecnológico dominante. Mundo Agrario, (31)
* Cervio, A.L. (2019). Política alimentaria, pobreza y emociones en la Argentina de los años ´80. Entramado, (1), 62-77
* Davis, J.H y Goldberg, R.A. (1957). *A concept of agribussines*. *Harvard university*
* Del Franco, A. (1989). El Programa Alimentario Nacional (PAN). En Kliksberg, B. (comp.): *Como enfrentar la pobreza*. Grupo editor Latinoamericano.
* García, A y Rofman, A. (2009). *Agrobusiness* y fragmentación en el agro argentino: desde la marginación hacia una propuesta alternativa. Mundo agrario, (19).
* Giarraca, N. y Teubal, M. (2006). Democracia y neoliberalismo en el campo argentino. Una convivencia difícil. La construcción de la democracia en el campo latinoamericano de Grammont, Hubert C. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
* Grass, C. y Hernández, V. (2016). *Radiografía del nuevo campo argentino. Del terrateniente al empresario transnacional*. Siglo XXI.
* Grassi, E., Hintze, S., Neufeld, M. R. (1994). *Políticas Sociales. Crisis y ajuste estructural. (Un análisis del sistema educativo, de obras sociales y de las políticas alimentarias).* Editorial Espacio.
* Ley N°27.545. Ley de Góndolas. 17 de marzo de 2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226827/20200317>
* Ministerio de salud (2018). *Manual para la aplicación de las Guías Alimentarias para la Población Argentina.* <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-08/guias-alimentarias-para-la-poblacion-argentina_manual-de-aplicacion_0.pdf>
* Pellegrini,P.A. (2013). *Transgénicos, ciencia, agricultura y controversias en la Argentina*. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
* Reboratti, C. (2000). *Ambiente y sociedad. Conceptos y Relaciones*. Ariel.
* Sordini, M.V. (2016). La cuestión alimentaria como cuestión social. Los programas alimentarios implementados entre 1983 y 2001 en Mar del Plata, Argentina. Azarbe. Revista internacional de trabajo y bienestar, (5), 49-58
* Sordini, M.V. (2018). ¡Nació con un PAN bajo el brazo! La transición a la democracia: entre el derecho y el subsidio a la alimentación. Unidad sociológica, (12), 58-67.
* Teubal, M. (2006). Expansión del modelo sojero en la Argentina. De la producción de alimentos a los *commodities.* Realidad económica. Revista del Instituto Argentino de Desarrollo Económico (220), 71-96
* Teubal, M. y Rodríguez, J. (2001). Globalización y sistemas agroalimentarios en la Argentina. Revista Ciclos, (22), 203-222.
* Winson A. (2013). *Industrial Diet. The degradation of food and the struggle for healthy eating.*UBC Press.